

**ACUERDO DE CONCEJO N° 049 -2024-MP-CFF-SL**

San Luis, 4 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.
POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 4 de julio del 2024; y.**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, el mismo que establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en la cual expresa que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Local y una Institución Educativa, difieren en cuanto a su naturaleza jurídica, como también en sus fines públicos, sin embargo a fin de cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones se puede entablar acciones intersectoriales, a través de convenios interinstitucionales, con la finalidad de generar el valor público a los servicios educativos, por lo cual en aras de brindar el apoyo solicitado por la Institución Educativa Inicial N° 461 Cochapampa, debe celebrarse con la máxima autoridad y representante legal de la Unidad Gestión Local de Carlos Fermín Fitzcarrald;

Que, en concordancia a lo prescrito en el Artículo 73° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia (...)” y que tiene como finalidad:

a) Fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas para lograr su autonomía.





b) Impulsar la cohesión social; articular acciones entre las instituciones públicas y las privadas alrededor del Proyecto Educativo Local; contribuir a generar un ambiente favorable para la formación integral de las personas, el desarrollo de capacidades locales y propiciar la organización de comunidades educadoras.

e) Canalizar el a porte de los gobiernos municipales las Instituciones de Educación Superior las universidades públicas privadas otras entidades especializadas.

d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional.

Que, el Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y modificatorias, establece que, de acuerdo con el criterio de colaboración, todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o la Ley;

Que, mediante Oficio N° 003-2024-ME-GRA-DREA-UGEL.CFF-IE.INI.461-SJ-D de fecha 22 de marzo del 2024, la Lic. López Pérez Hermelinda Violeta - Directora de la I.E. Inicial N° 461 Cochapampa, solicita apoyo con un personal para auxiliar de educación y pago del alquiler del local para la institución educativa señalada, por los siguientes motivos:

- ❖ Se ha incrementado el número de estudiantes llegando a ser 14 matriculados y asistentes, por lo cual se requiere tener un apoyo de auxiliar de educación.
- ❖ La institución educativa no cuenta con un local propio, por tal motivo se ha alquilado una vivienda privada para su funcionamiento.

Que, mediante Informe N° 114-2024-MP-CFF-SL/USS/ESCD/NOL de fecha 11/06/2024, el Jefe de la Unidad de Educación, Salud, Cultura y Deporte, manifiesta que de la evaluación y en aras de contribuir a la educación de los niños en la etapa escolar, es factible que se efectúe el pago del alquiler de un local, cuyo costo ascendería aproximadamente a la suma de S/, 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 Soles), debido a que no cuentan con dicha infraestructura;

Que, mediante Informe N° 331-2024-MP-CFF-SL/GDS de fecha 12/06/2024, la Gerente (e) de Desarrollo Social, remite el sustento indicado precedentemente ratificando en todos sus extremos: y confirmando la necesidad de que se apoye con el pago de alquiler del local educativo;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 12/06/2024 la Gerencia Municipal, solicita certificación presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a razón de ello se emite el Informe N° 227-2024 MPCFF/OGPP/GNVL de fecha 19/06/2024, en el cual se otorga la disponibilidad presupuestal para el pago del alquiler de local para I.E.I N° 461 Cochapampa por el periodo de 6 meses, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados
Secuencia Funcional	:061
- De edificios y estructuras	
TOTAL	<u>2,400 00</u>
	2,400

Que, mediante Informe Legal N° 092-2024-MPCFF/OGAJ-TOLG de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: Efectuar la celebración de un Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Local y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, para brindar el apoyo solicitada por la E.I. Inicial N° 461 Cochapampa, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe, RECOMENDANDO. Efectuar la indagación de mercado a fin de determinar el costo real que demandaría el pago del alquiler del inmueble.





Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2024-CM/MP-CFF-SL de fecha 4 de julio del 2024, se trató en la Orden del Día: aprobar la celebración de un Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Local y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, para brindar el apoyo solicitada por la E.I. Inicial N° 461 Cochapampa;



Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por **UNANIMIDAD** de sus miembros lo siguiente;

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR** la celebración de un Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Local y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, para brindar el apoyo solicitada por la E.I. Inicial N° 461 Cochapampa.

ARTÍCULO SEGUNDO. –**AUTORIZAR** al Señor **ALCALDE** de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Local y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.



ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, Educación, Salud, Cultura y Deporte, el cumplimiento del presente acuerdo a los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis

Carlos S. Oyola Ayala
CARLOS S. OYOLA AYALA
DNI 41074441
ALCALDE

